DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 62, que modifica el artículo 3 de la Ley Nº 13, de fecha 9 de Septiembre de 1970.

(G. O. Nº 9209, del 14 de diciembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 62

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 3 de la Ley Nº 13, de fecha 9 de septiembre de 1970, para que rija de la manera siguiente:

"Art. 3.—Los derechos consignados en los apartados 8 y 9 del artículo 1ro. de esta ley serán cobrados por las Aduanas de la República, de acuerdo con las disposiciones del apartado d) del artículo 1ro. de la Ley Nº 173, de fecha 9 de marzo de 1964".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Leonidas Sención Reyes,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el Listín Diario, de Santo Domingo, el día 15 de Diciembre de 1970.

---

Resolución Nº 63, que aprueba el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE).

(G. O. Nº 9209, del 14 de diciembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

---

NUMERO 63

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;